

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

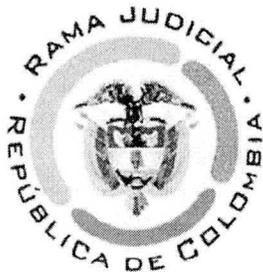
Fecha: 10/09/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4003004 2021 00103	Sucesion	MANUEL FERNANDO OSPINA VELASQUEZ	MANUEL OSPINA ORTIZ	Auto resuelve solicitud RESUELVE MEDIDA CAUTELAR Y OTROS-SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA PARA QUE NOTIFIQUE A LOS HEREDEROS CONOCIDOS Y A LA CONYUGE	09/09/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/09/2021 , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

PAOLA ANDREA PLAZAS ROBLES  
SECRETARIO



República de Colombia  
Rama Judicial  
Cuarto Civil Municipal de Neiva

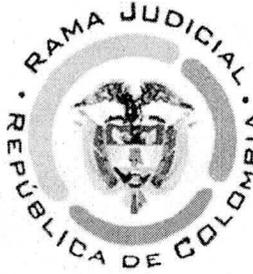
Neiva, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2021).

PROCESO	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE	MANUEL FERNANDO OSPINA VELASQUEZ Y OTROS
CAUSANTE	MANUEL OSPINA ORTIZ
RADICACIÓN	2021-00103-00

Atendiendo la solicitud del apoderado de la parte actora, se ACEPTA la caución por la suma de \$40.000.247 Mcte, prestada por el actor mediante póliza judicial de la Compañía de Seguros Mundial S.A.. En consecuencia, de conformidad con el Artículo 480 del Código General del proceso, el juzgado, DISPONE:

1º.- DECRETAR EL EMBARGO Y EL SECUESTRO de los bienes del causante MANUEL OSPINA ORTIZ y de los que formen parte del haber de la sociedad conyugal y que están en cabeza del cónyuge, señora LIA CONTANZA RAMIREZ OSPINA, a saber:

- De los Derechos en cuota de posesión que le correspondan a la señora LIA CONTANZA RAMIREZ OSPINA sobre el inmueble rural denominado Lote El Pacande hoy La Cabaña, ubicado en la vereda la Molana jurisdicción del municipio de Natagaima-Tolima, , inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 368-43910 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima. Para que se registre la cautela se ordena oficiar al señor Registrador de Instrumentos públicos de esa localidad, para que a costa de la parte actora se expida el certificado correspondiente. Líbrese oficio.
- De los Derechos en cuota de posesión que le correspondan a la señora LIA CONTANZA RAMIREZ OSPINA sobre el inmueble ubicado en la vereda Yaco del municipio de Natagaima-Tolima, denominado Lote o Lote Mana grande, con folio de matrícula de inmobiliaria No. 368-43906 inscrito de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima. Para que se registre la cautela se ordena oficiar al señor Registrador de Instrumentos públicos de esa localidad, para que a costa de la parte actora se expida el certificado correspondiente. Líbrese oficio.
- Del vehículo automotor clase camioneta Van marca Jac de placas TGZ873, modelo 2014, de servicio público, color blanco inscrito a nombre de la señora LIA CONTANZA RAMIREZ OSPINA ante la Secretaría de Movilidad de Neiva. Para efectos de su registro, por secretaria elabórese oficio y remítase al correo electrónicos [secretaria.movilidad@alcaldianeiva.gov.co](mailto:secretaria.movilidad@alcaldianeiva.gov.co).



República de Colombia  
Rama Judicial  
Cuarto Civil Municipal de Neiva

- Del vehículo automotor clase motocicleta marca Honda de placas EYG58B, modelo 2007, inscrito a nombre del causante MANUEL OSPINA ORTIZ y de la señora LIA CONTANZA RAMIREZ OSPINA ante la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Girardot. Para efectos de su registro, por secretaria elabórese oficio y remítase por correo electrónico.
- 2º.- NEGAR el registro de la demanda sobre los predios con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 368-43910 y 368-43906 inscrito de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima, por improcedente de conformidad con los Art. 473 y siguientes del CGP.
- 3º.- REQUERIR a la parte actora para que realice las a la cónyuge e hija del causante, dentro de los 30 días siguientes a la presente decisión, so pena de aplicar la figura de desistimiento tácito.
- 4º.- NEGAR la solicitud de requerimiento de certificado de tradición del vehículo automotor clase motocicleta marca Honda de placas EYG58B a la señora LIA CONSTANZA RAMIREZ OSPINA, por improcedente de conformidad con el No. 10 del Art. 78 CGP.
- 5º.- En cuanto al cumplimiento de lo establecido en el No. 10 del Decreto 806 de 2020, por SECRETARIA, se dispuso el trámite correspondiente.

**NOTIFIQUESE.**

  
BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO

**JUEZA.-**